



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



NAVM930325221
Registro Federal de Contribuyentes

MAYRA PRINCESA NAVA
VARGAS
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17010618558
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**ZACATECAS , ZACATECAS A 30 DE OCTUBRE DE
2025**



NAVM930325221

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NAVM930325221
CURP:	NAVM930325MZSVRY02
Nombre (s):	MAYRA PRINCESA
Primer Apellido:	NAVA
Segundo Apellido:	VARGAS
Fecha inicio de operaciones:	24 DE ENERO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:98087	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PARRA	Número Exterior: 205
Número Interior:	Nombre de la Colonia: HUERTA VIEJA
Nombre de la Localidad: ZACATECAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZACATECAS
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: MANZANO



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

0 0077

Y Calle: ZAPOTE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	14	08/11/2023	
3	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo	13	08/11/2023	
8	Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	10	08/11/2023	
7	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	9	08/11/2023	
5	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	8	08/11/2023	
6	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	8	08/11/2023	
1	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	5	08/11/2023	
12	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	5	08/11/2023	
10	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	5	08/11/2023	
9	Otro autotransporte local de carga especializado	5	08/11/2023	
4	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	4	08/11/2023	
13	Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística	3	08/11/2023	
11	Otros servicios de apoyo a los negocios	2	08/11/2023	
13	Edición de otros materiales integrada con la impresión	2	01/10/2025	
17	Producción y presentación de espectáculos públicos combinada con la promoción de los mismos	2	01/10/2025	
16	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	2	01/10/2025	
4	Otros servicios de publicidad	2	01/10/2025	
18	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	1	01/10/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	08/11/2023	

Página [2] de [3]

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	08/11/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/10/30 16:01:10|NAVM930325221|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX18rkYDtHYZ7NZP/vyjPqyHITeUs/ou593dSaZ1/Az0Fb2Du51HVpmDJ||
Sello Digital: bX7c0qTGYV/fCehuqxAkrlp5ipcN82Q2gyWe7Knu1DCO9c9WOqW5TVGqZWqnIE73cBgU1I4zgPafxZe0BO679NVVogPZbZhTfCMHst5OQ6P72zVSkcPGgHPAHZTMH75iWCG9t9rP/qt9odjElq+I2Z+5UMopoMaXP1Z3GHst3dY=





MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

ESTIMACIÓN: No. 01 (UNO)
PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE
MONTO CONTRATADO: \$ 181,246.33

OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
UBICACIÓN: COMUNIDAD EL PICACHO
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA,
ZACATECAS, ZAC
Cel.4922614614

GENERADORES DE OBRA

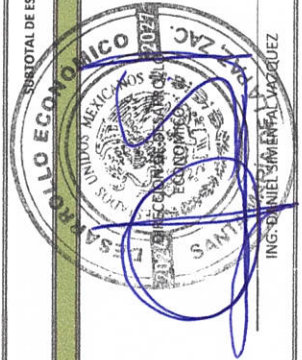
CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES					PZA	MTS	KG/M	RESULTADOS		OBSERVACIONES
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	TOTAL	UNIDAD						
PRELIMINARES														
	TRAZO Y NIVELACION POR MEDIOS MANUALES EN TERRENO PLANO URBANO CON MANGUERA DE NIVEL E HILO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.			11.50	6.50							74.75		
	CORTE DE FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO DE 10 CMS. DE ESPESOR CON DISCO PARA CONCRETO. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				70.00							70.00	M2	
	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES EN ZANJA PARA ALOJAR GUARNICION DE CONCRETO DE 40 CMS. DE PROFUNDIDAD Y 20 CMS. DE ANCHO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.											70.00	ML	
				0.20	36.00	0.40						2.88	M3	

ALBAÑILERIA

	GUARNICION DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2. AGREGADO DE 20 MM. CEMENTO NORMAL REVENIMIENTO DE 8 A 10 CMS. ARMADO CON 4 VRS. DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2. A CADA 20 CMS. EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 0.15X0.20X0.40 MTS. CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.				35.00						35.00	ML	
	CADENA DE DESPLANTE DE 15X20 CMS. DE SECCION HABILITADA CON ACERO DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 20 CMS.			1.20	2.40			4.00				3.60	

	TOTAL DE MATERIALES Y MANO DE OBRA: A.M. 3/4" INCLUYE: CIMBRA DE MADERA ACABADO COMUN, COLADO, ARMADO DEL ACERO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.											14.40	ML
	FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR HABILITADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10X10. ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.											57.75	
												57.75	M2
	FIRME DE CONCRETO ACABADO LAVADO CON DE GRAVA DE SELLO 3A, ACABADO APARENTE COMO CONCRETO LAVADO COMO FUNCION ANTIDERRAPANTE DE 10 CMS. DE ESPESOR HABILITADO CON MALLA ELECTROSOLDADA. 6X6X/10X10. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.											17.50	M2

	ESTIMACION No. : 01 (UNO)		OBRA		CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.			
	PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE		MUNICIPIO		SANTA MARIA DE LA PAZ			
	CONTRATO No. : 23		ESTADO		ZACATECAS			
CLAVE	CONCEPTO				UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
ESTIMACION								
PRELIMINARES								
	TRAZO Y NIVELACION POR MEDIOS MANUALES EN TERRENO PLANO URBANO CON MANGUERA DE NIVEL E HILO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				71.50	M2	\$ 15.20	\$ 1,086.80
	CORTE DE FIRME DE CONCRETO HIDRAULICO DE 10 CMS. DE ESPESOR CON DISCO PARA CONCRETO. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				70.00	ML	\$ 21.22	\$ 1,485.40
	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES EN ZANJA PARA ALOJAR GUARNICION DE CONCRETO DE 40 CMS. DE PROFUNDIDAD Y 20 CMS. DE ANCHO. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				2.80	M3	\$ 192.22	\$ 538.22
SUBTOTAL DE PRELIMINARES \$ 3,110.42								
ALBANILERIA								
	GUARNICION DE CONCRETO F' C=150 KG/CM2. AGREGADO DE 20 MM. CEMENTO NORMAL REVENIMIENTO DE 8 A 10 CMS. ARMADO CON 4 VRS. DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2. A CADA 20 CMS. EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 0.15X0.20X0.40 MTS. CIMBRA COMUN DE MADERA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.				35.00	ML	\$ 665.97	\$ 23,308.95
	FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR HABILITADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10X10. ACABADO FLOTEADO. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				55.00	M2	\$ 483.42	\$ 26,588.10
	FIRME DE CONCRETO ACABADO LAVADO CON DE GRAVA DE DE SELLO 3A. ACABADO APARENTE COMO CONCRETO LAVADO COMO FUNCION ANTIDERRAPANTE DE 10 CMS. DE ESPESOR HABILITADO CON MALLA ELECTROSOLDADA. 6X6X10X10. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				15.50	M2	\$ 445.92	\$ 7,357.68
SUBTOTAL ALBANILERIA \$ 67,254.73								
SUBTOTAL DE ESTIMACION UNO \$ 60,365.15								



CONTRATISTA

Francisco Nava Vargas
FRANCISCO NAVA VARGAS

ING. DIEGO SIEMERAL VILLARQUEZ

ING. YOLALI VARGALES VELAZQUEZ



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC: NAVM930325221

CONTRATO No.: 23
ESTIMACION No. 01 (UNO)
PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE
AMPARADA CON FACTURA No.
MONTOS CONTRATADOS: \$181,246.33
ANTICIPO \$0.00

OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
LOCALIDAD EL PICACHO
MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ
PROGRAMA: FONDO III 2025

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
PRELIMINARES ALBANILERIA		\$ 3,110.42	ACUMULADO ANTERIOR		AMORTIZADO ESTIMACION ANT.	0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
		\$ 57,254.73	\$ -	\$	-	\$	
			ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
						\$	
			SEGÚN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO		0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
		\$	181,246.33	\$	-	\$	0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR	TOTAL DE DEDUCCIONES		
		\$	181,246.33	ANTICIPO			
			\$	\$	-	\$	-
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA		\$		-
					IVA	0.00	
					IMPORTE TOTAL	\$	
					(SETENTA MIL VEINTITRES PESOS 57/100 M.N.)		



MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

ESTIMACION: 01 (UNO)

OBRA: " CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ , ZAC."

REPRESENTANTE LEGAL C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE

MONTO CONTRATADO: \$ 181,246.33

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE 2025

CONTRATO No: 023

CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC

Cel.4922614614

UBICACIÓN: EL PICACHO

MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

FOTOGRAFÍAS



DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATISTA

ING. DANIEL SMENTAL VAZQUEZ

C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS



MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

ESTIMACION: 01 (UNO)

PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE

MONTO CONTRATADO:

\$ 181,246.33

OBRAS:

"CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

UBICACIÓN:

CABECERA MUNICIPAL

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE 2025

MUNICIPIO:

SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CONTRATO N°:

019

REPRESENTANTE LEGAL C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC

Cel.4922614614

FOTOGRAFIAS



CONTRATISTA

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

ING. DANIEL SIMON VASQUEZ NAVA



MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

ESTIMACION: 01 (UNO)

PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE
MONTO CONTRATADO: \$ 181,246.33

OBRA:

" CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ , ZAC."

UBICACIÓN:

EL PICACHO

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE 2024

MUNICIPIO:

SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CONTRATO No:

023

REPRESENTANTE LEGAL C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC

Cel.4922614614

FOTOGRAFÍAS



CONTRATISTA

Mayra Nava Vargas
C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DANIEL SIMENYAL VAZQUEZ

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO: PROGRAMA DE GOBIERNO: SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA):	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 4- FONDO III 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL FIRMA DEL SOLICITANTE:	028 Fecha: 24/11/2025 Dorlos del destino del pago: Banco: SANTADER No. Cuenta: 65 5102967 6 Clabe Interbancaria: 01 493 06551093676 3 R.F.C. de la Persona Física o Moral: NAVM9303221
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO:	24/11/2025

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	PROYECTO/PROCESO	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
1	511	FONDO III 2025	404013	"CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC"	6191	1	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION UNO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC"	A49C43	A49C43	24/11/2025	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$70,023.57 (SETENTA MIL VEINTITRES PESOS 57/100 M/N).	



C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CRISTIAN LOPEZ PINEDA
TESORERO MUNICIPAL

MANUEL MAGALLANES VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ ESCOBEDO MEDINA
SINDICATARIO MUNICIPAL

FECHA:

FECHA:

FECHA:

FECHA:

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221
CALLE PARRA 205 Col.HUERTA VIEJA, ZACATECAS
Lugar Expedición: 98087

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:	FACTURA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Folio interno: 1 696
RFC: MSM050101IK2	Fecha: 24/11/2025 12:29:49
ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ	Folio fiscal: 186446DA-8268-4357-A993-A56837A49C43
CP: 99820	Certificado del emisor: 00001000000703385581
Régimen: 601-General de Ley Personas Morales	Certificado del sat: 00001000000705928441
Uso CFDI: G03-Gastos en general	Fecha de certificación: 2025-11-24T12:31:02
	Tipo de comprobante: Ingreso
	Versión CFDI: 4.0
	Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE	
Moneda: MXN	Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Tipo de cambio: 1	Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO	PAGO DE ESTIMACIÓN	60,365	0.00	60,365.15	02

PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION UNO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC," POR LA CANTIDAD DE \$70,023.57 (SETENTA MIL VEINTITRES PESOS 57/100 M.N.). NUMERO DE CONTRATO 23.

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	60,365.15	9,658.42
IMPORTE CON LETRA					
(SETENTA MIL VEINTITRES PESOS 57/100 MXN)					
IMPORTE					
Subtotal:					60,365.15
Descuento:					0.00
Impuestos trasladados:					9,658.42
Impuesto retenidos:					0.00
TOTAL:					70,023.57



SELLO DIGITAL DEL CFDI:
Yty80V5O6VQzWZcwMnstOg5GihyOYIhwprS3fkAzaVq1NFwN1QPXUD5h1ZuvRs+VeBGBgakO4fS2H38IPZVxUxN31
Vu2yRTYUYIMRRXGQ8XAHXWRNGwSqw8gn81PVwpBGSQIR79kvMpmTMRtQVM57bubg1MV1Gqz6uPIFF34SbVUH4oPiB
psZF09F0wQPYb84oNd1N866PXhUSDHGVRAG5cq9N3RgKJkb7/H4I56EyDLomHBcdRr4Gd5A3Ky60utSNzhnDlnPCLU
Sw4xzVvro81fZwZP8rNGpo07PvI4aa7w6C72x/6ounFpgfXOmww6lr6Uba7zst3kZ3x93eydQ==

SELLO DEL SAT:
oJBoPinSseQmVthftsakZLQTJJu/DHWRdD9Q/YRTdd7D5zjIRQsB6zOeCHP0sOLBM0LUOYLqWRxOkCv6Pa/EojuN2d8
AhNYJkbNUMzXPFUNibDVsb4BgA+cS9wk9JxtP0IP6SL4HY5qmsAOOshj/bSx9Vr/1T8CxP7wtui9YET94d3KQIL3QTV
SsXFT+St3HxHTgqVwIKO7RT09hw7TcvsVhONP1ZHmpeeZ+SADTwEHFIQI4WjkhSv08t1t3WjC2J9JMVyX6Y0WXvgQ
MBXWzh8t1dKuxz1BT8hEsX7e1x/JQDk2JOTKT9ufoCWmJMgsHVbpQVMJHcx8ptJdQ1diOwA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:
[1,1]186446DA-8268-4357-A993-A56837A49C43|2025-11-24T12:31:02|PPD101129EA3|Yty80V5O6VQzWZcwMnstOg5GihyOYIhwprS3fkAzaVq1NFwN1QPXUD5h1ZuvRs+VeBGBgakO4fS2H38IPZVxUxN31Vu2yRTYUYIMRRXGQ8XAHXWRNGwSqw8gn81PVwpBGSQIR79kvMpmTMRtQVM57bubg1MV1Gqz6uPIFF34SbVUH4oPiBpsZF09F0wQPYb84oNd1N866PXhUSDHGVRAG5cq9N3RgKJkb7/H4I56EyDLomHBcdRr4Gd5A3Ky60utSNzhnDlnPCLUSw4xzVvro81fZwZP8rNGpo07PvI4aa7w6C72x/6ounFpgfXOmww6lr6Uba7zst3kZ3x93eydQ==[00001000000705928441]]

0 0088



Imprimir

Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

24/11/2025 13:59

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	MAYRA NAVA
Nombre del Beneficiario	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
Cuenta/CLABE/Celular	014930655109296763
RFC Beneficiario	NAVM930325221
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	\$70,023.57
IVA	\$9,658.42
Fecha Aplicación	24/11/2025
Referencia numérica	241125
Propósito de la Transferencia	EST 1 CENTRO COMUNITARIO EN EL PICACHO
Clave de Rastreo	8846APR2202511244691155815
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	24/11/2025 13:44:03 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	24/11/2025 13:59:01 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

00089



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C01022 Del 30/11/2025

Fecha y hora de Impresión 14/ene/2026 11:48 a.m.
Página 1

Concepto: 1696 - Obra Pública : 404013 - CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD
DEL. GP Folio: 210

Beneficiario: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$70,023.57		FF:511, GP Folio: 210
0002	8260-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$70,023.57	FF:511, GP Folio: 210
0003	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA	\$70,023.57		FF:511, GP Folio: 210
0004	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		\$70,023.57	FF:511, GP Folio: 210
Sumas iguales =>			140,047.14	140,047.14	



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01287 Del 30/11/2025

Fecha y hora de Impresión 14/ene/2026 11:49 a.m.
Página 1

Concepto: 1696 - Obra Pública : 404013 - CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD
DEL. GD Folio: 205

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$70,023.57		FF:511, GD Folio: 205
0002	8240-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$70,023.57	FF:511, GD Folio: 205
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$70,023.57		FF:511, GD Folio: 205
0004	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA		\$70,023.57	FF:511, GD Folio: 205
Sumas iguales =>			140,047.14	140,047.14	



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

ESTIMACION: No. 02 (DOS) Y FINIQUITO
PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE
MONTO CONTRATADO: \$ 181,246.33

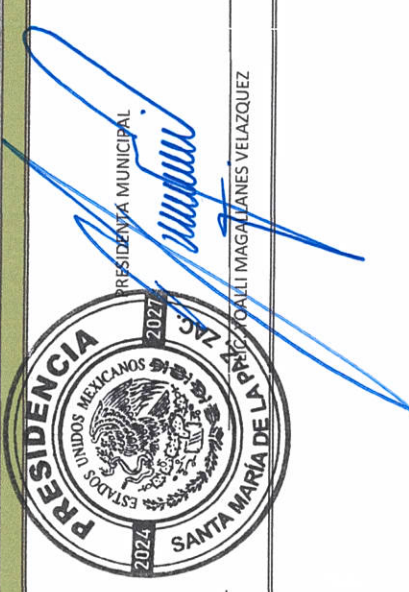
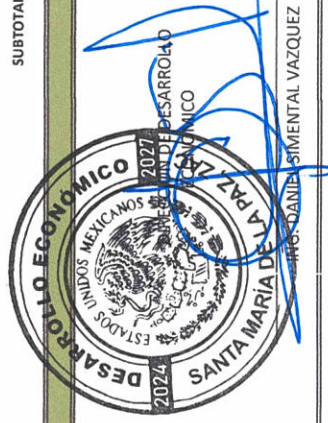
OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL
PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
UBICACIÓN: COMUNIDAD EL PICACHO
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
FECHA: 08 DE DICIEMBRE 2025

CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA,
ZACATECAS, ZAC
Cel.4922614614

GENERADORES DE OBRA

CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES					RESULTADOS			OBSERVACIONES	
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	UNIDAD		
ALBAÑILERIA													
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DE CONCRETO TIPO AAH15 DE 20X40 CMS DE SECCION ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y JUNTEADO CON ARENA FINA BARRIDA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.			10.00	5.50					55.00			
										55.00		M2	
ILUMINACION													
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE ILUMINACION TIPO LED DE ALIMENTACION. INCLUYE: POSTE, ZAPATA, TORNILLO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.				1.00					1.00		PZA	
ACABADOS													
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA DE FIERRO FUNDIDO TIPO Y TRADICIONAL PARA TRES PERSONAS. INCLUYE: BANCA DE DISEÑO TIPO TRADICIONAL, MATERIAL, MANO DE OBRA, INSTALACION.									4.00		PZA	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA DE FIERRO FUNDIDO TIPO TRADICIONAL CON CAPACIDAD DE 4 PERSONAS.									2.00		PZA	

	ESTIMACION No. : 01 (UNO)		OBRERA		CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	
	PERIODO DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE		MUNICIPIO		SANTA MARIA DE LA PAZ	
	CONTRATO No. : 23		ESTADO		ZACATECAS	
ESTIMACION						
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALBANILERIA						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DE CONCRETO TIPO AAH15 DE 20X40 CMS DE SECCION ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 Y JUNTEADO CON ARENA FINA BARRIDA, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	55.00	<	\$ 482.80	\$ 26,554.00	
SUBTOTAL DE PRELIMINARES					\$ 26,554.00	
ILUMINACION						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE ILUMINACION TIPO LED DE ALIMENTACION. INCLUYE: POSTE, ZAPATA, TORNILLO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1.00	PZA	\$ 17,548.97	\$ 17,548.97	
SUBTOTAL ILUMINACION					\$ 17,548.97	
ACABADOS						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA DE FIERRO FUNDIDO TIPO Y TRADICIONAL PARA TRES PERSONAS. INCLUYE: BANCA DE DISEÑO TIPO TRADICIONAL MATERIAL, MANO DE OBRA, INSTALACION.	4.00	PZA	\$ 7,732.48	\$ 30,929.92	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA DE FIERRO FUNDIDO TIPO TRADICIONAL CON CAPACIDAD DE 4 PERSONAS.	2.00	PZA	\$ 10,424.40	\$ 20,848.80	
SUBTOTAL DE ACABADOS					\$ 51,778.72	
SUBTOTAL DE ESTIMACION 2 Y FINIQUITO					\$ 95,881.69	



CONTRATISTA

Princessa Nava Vargas
C. MAYRA PRINCESSA NAVA VARGAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

ING. JOAQUIN MAGALLANES VELAZQUEZ



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC: NAVM930325221

CONTRATO No.:	23	OBRA:	"CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
ESTIMACION No.	08 DE DICIEMBRE	LOCALIDAD	EL PICACHO
PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE		MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.		PROGRAMA:	FONDO III 2025
MONTO CONTRATADO:			
		ANTICIPO	\$0.00
			\$181,246.33

RESUMEN DE ESTIMACION

RESUMEN DE PARTIDAS			RESUMEN DE ESTIMACION			DEDUCCIONES		AVANCE FISICO %
No.	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.	0.002 APORT. C.M.I.C.	0.002 APORT. I.C.I.C.	
ALBAÑILERIA ILUMINACION ACABADOS	\$ 26,554.00	ACUMULADO ANTERIOR						ACUMULADO
	\$ 17,548.97		\$ -	70,023.57		\$ -		
	\$ 51,778.72	ACUMULADO TOTAL		AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.		ESTIMACION
						\$ -		
SEGUN CONTRATO			TOTAL AMORTIZADO			0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA		TOTAL
	\$ 181,246.33		\$ -	70,023.57		\$ -		0.00%
SALDO			SALDO POR AMORTIZAR			TOTAL DE DEDUCCIONES		
	\$ -		\$ 111,222.76	ANTICIPO				70,023.57
IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA			\$ -					111,222.76
SUB-TOTAL			\$ 95,881.69					IMPORTE TOTAL
16 % I.V.A.			\$ 15,341.07					111,222.76
TOTAL			\$ 111,222.76					111,222.76
								IMPORTE TOTAL
								111,222.76

(CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS 76/100 M.N.)

CONTRATISTA
C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

DIRECTOR DE DESEARROLLO ECONOMICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CON L. MAGALLANES VELAZQUEZ

1600

		MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS RFC: NAVM930325221		REPRESENTANTE LEGAL C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS
ESTIMACION: 01 (UNO)		OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."		CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC Cel.4922614614
PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE MONTO CONTRATADO: \$ 181,246.33		UBICACIÓN: EL PICACHO	FECHA: 24 DE NOVIEMBRE 2025 CONTRATO No: 023	

FOTOGRAFÍAS

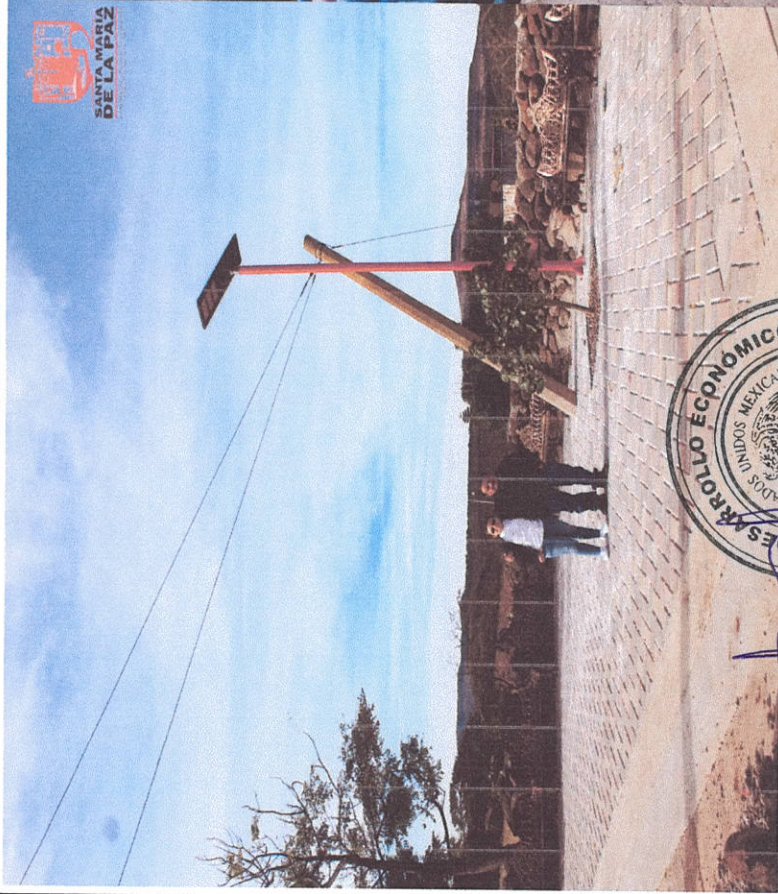


DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
 ING. DANIEL SIENTHAL VAZQUEZ

CONTRATISTA
 C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS

		MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS RFC: NAVM930325221		REPRESENTANTE LEGAL C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS
ESTIMACION: 02 (DOS)	PERIODO: DEL 19 DE NOVIEMBRE A 10 DE DICIEMBRE MONTO CONTRATADO: \$ 181,246.33	OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	FECHA: 08 DE DICIEMBRE 2025 CONTRATO No: 023	CALLE PARRA 205 COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC Cel.4922614614

FOTOGRAFIAS



DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
 ING. DANIEL SEMENTAL

CONTRATISTA
 C. MAYRA PRINECSA NAVA VARGAS



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

CALLE PARRA 205 Col.HUERTA VIEJA, ZACATECAS

Lugar Expedición: 98087

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

RFC: MSM050101IK2

ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ

CP: 99820

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Uso CFDI: G03-Gastos en general

FACTURA

Folio interno: 1 737

Fecha: 09/12/2025 10:26:08

Folio fiscal: 691A23BB-227F-4E22-9E01-4F5C627D126B

Certificado del emisor: 00001000000703385581

Certificado del sat: 00001000000705928441

Fecha de certificación: 2025-12-10T10:27:25

Tipo de comprobante: Ingreso

Versión CFDI: 4.0

Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Moneda: MXN

Tipo de cambio: 1

Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO	PAGO DE ESTIMACIÓN	95,882	0.00	95,881.69	02

PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION2 Y FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO. SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." POR LA CANTIDAD DE \$111,222.76 CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 76/100 M.N. NUMERO DE CONTRATO 23

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	95,881.69	15,341.07

IMPORTE CON LETRA

(CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 76/100 MXN)

IMPORTES

Subtotal: 95,881.69

Descuento: 0.00

Impuestos trasladados: 15,341.07

Impuesto retenidos: 0.00

TOTAL: 111,222.76



SELLO DIGITAL DEL CFDI:

Ju6P8nGTZiD74EiWVihk1A/qi4nXNKM7iXSiAQ/jlgEQjaO69smXG/iYFGTiNH2i0r/Avb2LounhMFjUwuqilS5y
1ZVxKylygQAlbvFC99w1K7KCKJCaVpY4n/4vShMIUZgILr95hkYrR8A0TnpCSZ7mVRJrs5M6e0vpQyVBEhmEwuGdpv
9NOGSZaY/5aFRj8oG5Zpc+EDTbQXpIMy+Jzaegp56VqGw3vvv/OY72CWw5LLXSuFhYzFyO+CAJSJTgGQRyDbVBLgn
XhyzSKyVCA0NQ12bGOBjhNUPz07Jc4pSm51P6BmIB2/Xc08jamRoOnA/6obWm2KJFSWWPJCw==

SELLO DEL SAT:

Fkri24i1FSxaUMGtmUEJIP+110hi+AtiI2QLX6SpdL2tHvaZiUKX4M0dVZdojC7XZx/fwNPVlpIBZOUgvenHam1xd
2eZfCAvLB8+EfMIKeG6tH+Or1QkXPHK8c92RnEuLNGGSTwbKizDdQ8WCF0hGsZrGaTc0x6ACx2VEBDgmzQeBXfyNx1
wbFrEDlqiflMneWuLolgcZRF3EJDYajZvYH/NbB5L9nMfmc+W1O7lywAqXUBzFFBBuidFfsQYRyIEUwJHx+RNpk
JPgFwy3kT9ZauzFLEefjK76QGHUoFjEwzUyxAsuw/Byw3c4ZcQ27T9AfJ1psxs9N9VrK+aiQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|691A23BB-227F-4E22-9E01-4F5C627D126B|2025-12-10T10:27:25|PPD101129EA3|Ju6P8nGTZiD74EiWVihk1A/qi4nXNKM7iXSiAQ/jlgEQjaO69smXG/iYFGTiNH2i0r/Avb2Lo
unhMFjUwuqilS5y1ZVxKylygQAlbvFC99w1K7KCKJCaVpY4n/4vShMIUZgILr95hkYrR8A0TnpCSZ7mVRJrs5M6e0vpQyVBEhmEwuGdpv9NOGSZaY/5aFRj8oG5Zpc+EDTbQXpIMy+Jzaegp56VqG
w3vvv/OY72CWw5LLXSuFhYzFyO+CAJSJTgGQRyDbVBLgnXhyzSKyVCA0NQ12bGOBjhNUPz07Jc4pSm51P6BmIB2/Xc08jamRoOnA/6obWm2KJFSWWPJCw==|00001000000705928441||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

FEP - Factura Electrónica Posibilidades www.fep.com.mx es una empresa de Posibilidades |
www.posibilidades.com.mx

(222) 894 51 61, 228 88 37 y 576 61 67 | Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) Prodigia - No. 09763

VERSION 4.0

0098



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

10/12/2025 14:10

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	MAYRA NAVA
Nombre del Beneficiario	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
Cuenta/CLABE/Celular	014930655109296763
RFC Beneficiario	NAVM930325221
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	\$111,222.76
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	10/12/2025
Referencia numérica	101225
Propósito de la Transferencia	ESTIMACION CENTRO COMU PICACHO
Clave de Rastreo	8846APR1202512104752026355
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	10/12/2025 13:58:47 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	10/12/2025 14:10:26 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

00099



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C01037 Del 10/12/2025

Fecha y hora de Impresión 16/ene/2026 02:35 p.m.
Página 1

Concepto: 1 737 - Obra Pública : 404013 - CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD
DEL. GP Folio: 219

Beneficiario: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$111,222.76		FF:511, GP Folio: 219
0002	8260-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$111,222.76	FF:511, GP Folio: 219
0003	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA	\$111,222.76		FF:511, GP Folio: 219
0004	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		\$111,222.76	FF:511, GP Folio: 219
Sumas iguales =>			222,445.52	222,445.52	



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01318 Del 09/12/2025

Fecha y hora de Impresión | 16/ene/2026 02:35 p.m.
Página | 1

Concepto: 1 737 - Obra Pública : 404013 - CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD
DEL. GD Folio: 214

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$111,222.76		FF:511, GD Folio: 214
0002	8240-511-404013-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$111,222.76	FF:511, GD Folio: 214
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$111,222.76		FF:511, GD Folio: 214
0004	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA		\$111,222.76	FF:511, GD Folio: 214
Sumas iguales =>			222,445.52	222,445.52	

**Datos de la Fianza****FOLIO 2159077**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	NAVM930325221	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A61501	Endoso :	25A61501	Movimiento	\$18,124.63
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,451.23
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,385.79
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800025A615012159	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,837.02
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00% :	\$773.93
Monto Total de la Fianza :	\$18,124.63			Prima Total :	\$5,610.95

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA: \$18,124.63

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

PARA GARANTIZAR POR: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS., CON DOMICILIO EN CALLE PARRA NO. 205, COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZACATECAS. Y R.F.C.:NAVM930325221. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 023 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CON UN IMPORTE DE \$181,246.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RELATIVO A: CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD DEL PICACHO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC..

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO PPOR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICA MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PROF, FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS, Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE

CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6150 1215 9077

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso I

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

ALUcLlRQMWz-hqBCDEanPzafC44hVeuUUmKzS8uR8CMAA8KofH8EOInhy6e+2hgX25BAR49KQjue2b7GJA
2IR6eYtoeqUNF++188cmqU0DmEldpzdWzphPvwwAa6bf6fEjANJvY8hGpce8TS6GR5ZCAoV5S=

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$18,124.63 (***) DIECIOCHO MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS 63/100 M.N. (***)

**Datos de la Fianza****FOLIO 2159077**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	NAVM930325221	Monto Afianzado del	
Fianza :	25A61501	Endoso :	25A61501	Movimiento	\$18,124.63
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$2,451.23
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$2,385.79
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800025A615012159	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	855955	C.C. :	3004020	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MIGUEL ANGEL ARIAS ARIAS			Sub Total :	\$4,837.02
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$773.93
Monto Total de la Fianza:	\$18,124.63			Prima Total :	\$5,610.95

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).-LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. D) EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, LA PRESENTE FIANZA SE HARA EFECTIVA EN SU TOTALIDAD. E) PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATISTA AL MUNICIPIO. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. G) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO LA CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES. H) ASI MISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$18,124.63 (***DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 63/100 M.N.***)

Aut: RQMWz+hbQDEanPzFc44pXenUImkzsh8CkxApKoh8E0oINhyet+2mgX25BAR49KQj92b7GJA
2IR6eYI8oqUNF++18k0nqU0DmeUdipadizW2pIbPvwwAa6btf4EjphNjVixY8hGpceRTS6r8SzCaoVSS=


CLAUDIA GABRIEL POROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 025A 6150 1215 9077

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

0103

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o **contrañador(es)**, "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Código de Comercio, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubieren causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. - Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado, G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

00105